

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 459/2023

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de junio dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	2474-SEPJF
Escrito del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	13103

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiséis de junio de dos mil veintiséis.

I. Desahogo de requerimiento.

Agréguese la promoción del delegado del Poder Legislativo de la entidad, a través del cual, en cumplimiento al requerimiento formulado en autos informa que el asunto continúa en trámite legislativo interno ante la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad, encontrándose en fase de análisis, integración documental y sustanciación parlamentaria para la emisión del dictamen.

Lo anterior se toma para conocimiento, subsistiendo el apercibimiento decretado en autos.

II. Requerimiento.

Se requiere a la **Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, por conducto de su Presidenta **Brenda Espinoza López**, para que en el término de **diez días hábiles**, envíe a este Tribunal el acuse de remisión del dictamen del decreto materia de esta controversia para su aprobación y, en caso de no contar con ello, deberá realizar los trabajos respectivos para que se concluya el proceso legislativo correspondiente y remitir en ese mismo plazo los documentos que acrediten las acciones realizadas en dicho proceso.

III. Apercibimiento.

Dígase a la **Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, ambos del Congreso del Estado de Morelos**, que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se le **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59 fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Domicilio, autorizados y delegados.

Visto el escrito del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del

Estado de Morelos, mediante el cual acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

V. Expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que la persona que indica el Legislativo local ya cuenta con autorización para consultar el expediente electrónico, por lo que no ha lugar a volver a acordar de conformidad.

Por otro lado, como lo solicita el representante, se revocan las anteriores autorizaciones de acceso al referido expediente.

VI. Forma de notificación. Por lista y en su residencia oficial a la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad.

En virtud que la referida Comisión tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1114/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

CIVA/FYRT

